

BOLETÍN DE PRENSA Nº 191/ 27-10-2022
PARA REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS NIVELES

Incremento Aranceles noviembre-diciembre 2022



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Providencia

Número: PV-2022-36652265-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES, jueves 27 de octubre de 2022

Referencia: Autorización incremento aranceles escuelas de gestión privada

COMUNICACIÓN MODIFICACIÓN DE ARANCELES DE ENSEÑANZA CURRICULAR ESCUELAS DE GESTIÓN PRIVADA NOVIEMBRE y DICIEMBRE 2022

1. Se encuentran en curso de aprobación nuevos topes para los aranceles de enseñanza curricular a regir a partir de los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2022; de acuerdo al detalle que se expone a continuación (se encuentra en elaboración el IF correspondiente):

	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN					
NOVIEMBRE 2022	100%	80%	70%	60%	50%	40%
Inicial y PP	3.953	7.293	9.326	13.969	16.251	17.863
Secundaria	4.357	8.253	11.450	16.834	18.574	23.213
Sec. Técnica, Agraria y Especializadas en Arte	5.023	9.451	13.029	19.280	21.746	26.567
Superior	5.690	9.926	12.738	16.164	18.106	22.671
	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN					
DICIEMBRE 2022	100%	80%	70%	60%	50%	40%
Inicial y PP	4.348	8.022	10.258	15.365	17.876	19.649
Secundaria	4.792	9.078	12.595	18.517	20.431	25.534
Sec. Técnica, Agraria y Especializadas en Arte	5.525	10.396	14.331	21.208	23.920	29.223
Superior	6.259	10.918	14.011	17.780	19.916	24.938

En la educación se encuentra la semilla de la esperanza

Papa Francisco, Pacto educativo Global

2. Continúa la obligatoriedad de aplicación de los artículos 2 y 3 RESOC-2021-1509-GEDBA- DG CYE para los establecimientos educativos cuyo arancel de enseñanza superan los establecidos en la Resolución No 2631/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación. Para facilitar su comprensión se transcriben a continuación los artículos mencionados:

Artículo 2: Establecer que los establecimientos educativos que reciben entre el CUARENTA POR CIENTO (40%) y el OCHENTA POR CIENTO (80%) de aporte estatal y cuyos aranceles de enseñanza curricular se encuentran por encima de los aranceles establecidos por la RESOC- 2020-2631-GEDBA-DG CYE deberán identificar en sus recibos oficiales dicha diferencia bajo la denominación de “cuota residual”, manteniendo su valor nominal y no pudiendo incrementarla respecto de la fijada para marzo de 2021.

Dicha diferencia deberá ser absorbida por cada variación en el arancel de enseñanza curricular en un DIEZ POR CIENTO (10%) de la cuota residual. La “cuota residual” integra el arancel de enseñanza curricular.

Artículo 3: Establecer que los establecimientos educativos que reciben el CIEN POR CIENTO (100%) de aporte estatal podrán mantener en sus valores nominales la “cuota residual especial” que haya resultado de la diferencia entre el tope para el arancel de enseñanza curricular establecido en el Anexo I de la Resolución No 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación y el que se encontraban percibiendo a dicha fecha.

Esta cuota deberá identificarse en el recibo oficial en forma separada bajo la denominación de “cuota residual especial”. La “cuota residual especial” integra el arancel de enseñanza curricular.

3. Aquellos establecimientos educativos que perciban el arancel en nueve (9) cuotas, podrán de manera exclusiva y por única vez, percibir el valor del incremento del mes de diciembre -de acuerdo a lo estipulado en el cuadro del punto 1) para valores de diciembre- en la cuota del mes de noviembre, tal como se estableció en el art. 3 de la RESOC-2022-1775-GDEBA-DG CYE

4. A efectos de propiciar el cumplimiento de la normativa vigente y claridad para los alumnos y/o responsables de los alumnos menores de edad, se recuerda la obligatoriedad de consignar en forma clara, legible y de fácil identificación el porcentaje de aporte estatal en el recibo/factura de cobro cada servicio educativo con aporte estatal, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 34/17.

Asimismo se sugiere la inclusión de la leyenda del porcentaje de aporte en el concepto de pago del Arancel de enseñanza curricular.

5. Los establecimientos educativos deberán informar antes del 21 de noviembre el valor de sus aranceles vigentes para el período noviembre 2022, a través del procedimiento de comunicación que a tales efectos se establecerá en una próxima comunicación.

6. Con esta comunicación los establecimientos educativos podrán proceder a liquidar la cuota del mes de noviembre y diciembre de 2022 con los nuevos valores.



En la educación se encuentra la semilla de la esperanza

Papa Francisco, Pacto educativo Global

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.10.27 11:19:49 -03'00'

Mercedes Langone
Directora
Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada
Dirección General de Cultura y Educación